

En este folleto se recoge información sobre los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia y trabajo en España de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea (UE), parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y de Suiza, así como a sus familiares.

¿A quién se le aplica?

A ciudadanos de los siguientes Estados y a sus familiares:

Alemania	Austria	Bélgica	Bulgaria
Chipre	Croacia	Dinamarca	Eslovaquia
Eslovenia	España	Estonia	Finlandia
Francia	Grecia	Hungría	Irlanda
Islandia	Italia	Letonia	Liechtenstein
Lituania	Luxemburgo	Malta	Noruega
Países Bajos	Polonia	Portugal	Reino Unido
Rep. Checa	Rumanía	Suecia	Suiza

Derechos

Los ciudadanos de esos Estados y sus familiares tienen los siguientes derechos:

- A entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español.
- A acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

Obligaciones

Los ciudadanos de la UE, del EEE o Suiza, y sus familiares de esos Estados, que vayan a residir en España más de tres meses, están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros y se les expedirá un certificado de registro.

Sus familiares nacionales de otros Estados deberán solicitar una tarjeta de familiar de ciudadano de la UE.

Al solicitar su inscripción el ciudadano de la UE, del EEE o Suiza debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser trabajador por cuenta ajena o propia en España.
- Disponer de recursos económicos suficientes para sí mismo y para los miembros de su familia, así como un seguro de enfermedad que proporcione cobertura completa en España.
- Ser estudiante matriculado en un centro reconocido, contar con un seguro de enfermedad que proporcione cobertura completa en España y disponer de recursos económicos suficientes para sí mismo y para los miembros de su familia.

¿Qué familiares están incluidos?

Si el ciudadano es trabajador en España o cuenta con recursos económicos:

- Su cónyuge o pareja con quien mantenga una unión análoga a la conyugal e inscrita en un registro público de un Estado miembro de la UE, del EEE o Suiza.
- Sus descendientes directos y de su cónyuge o pareja, menores de veintiún años o incapaces, o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

- Sus ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja, que vivan a su cargo.

Si el ciudadano es estudiante:

- Su cónyuge o pareja con quien mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público de un Estado miembro de la UE, del EEE o Suiza.
- Sus hijos y los de su cónyuge o pareja, que vivan a su cargo.

Trámites

Para solicitar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de ciudadanos de la UE o la tarjeta de familiar:

- El ciudadano o el familiar deben presentar su solicitud en la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a residir o en la Comisaría de Policía.
- El plazo para presentar la solicitud es de 3 meses desde la entrada en España.
- Puede encontrar los modelos de solicitud y las direcciones y horarios de las oficinas en <http://extranjeros.empleo.gob.es>
- Para la expedición del certificado de registro o la tarjeta de familiar hay que abonar una tasa de 10,30 euros.
- El certificado de registro se expedirá inmediatamente. La tarjeta de familiar en el plazo de tres meses desde su solicitud.

Normativa básica

- Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio.



MOVILIDAD EN EL MERCADO ÚNICO

Residir en España



Unión Europea



MOVILIDAD EN EL MERCADO ÚNICO

Residir en España

Puede encontrar más información

sobre trámites y documentación en

<http://extranjeros.empleo.gob.es>

<http://extranjeros.empleo.gob.es>

<http://europa.eu>

Semana del Mercado Único

Madrid, 15 – 19 de octubre de 2012

(Actualizado a julio de 2013)

La información contenida en este documento tiene carácter exclusivamente divulgativo

